

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

18753 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de mayo de 2000 por la que se modifica la de 30 de abril de 1999, relativa a los modelos de presentación de las cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil correspondiente.*

Advertido error en la publicación del modelo abreviado de depósito de cuentas anuales en euros, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de 6 de junio de 2000, se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 19873, apartado G), donde dice: «... EJERCICIO_____ (1)...», debe decir: «... EJERCICIO_____ (2)...».

Advertidos errores en la publicación incluida en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 16 de junio de 2000, se relacionan seguidamente las correcciones:

En el modelo abreviado de depósito de cuentas anuales en pesetas, página 21244, apartado G), donde dice: «... EJERCICIO_____ (1)...», debe decir: «... EJERCICIO_____ (2)...».

En el modelo normal de depósito de cuentas anuales en pesetas:

En la página 21252, apartado 4, penúltimo párrafo, primera línea, el paréntesis donde dice: «... (en este último caso, solo para las cuentas anuales referidas al ejercicio cuya fecha de cierre se produzca con posterioridad al 31.12.1998)...», debe ser suprimido.

En la página 21271, apartado 4, punto b), al finalizar el segundo párrafo, donde dice: «... a cinco años.», debe decir: «... a cinco años, indicando los importes de los ingresos que previsiblemente va a generar dicho activo durante su período de amortización.».

En la página 21272, apartado 6, punto b), párrafo tercero, donde dice: «Cuando se efectúan actualizaciones...», debe decir: «Cuando se hayan efectuado actualizaciones...».

En la página 21273, apartado 9, punto b), al final de la segunda columna, se debe añadir el siguiente párrafo: «—Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a la titularidad, disponibilidad o valoración de las existencias, tal como: litigios, seguros, embargos, etc.».

En la página 21275, al comienzo de la primera columna, se debe añadir: «13.2 Información sobre riesgos y gastos cubiertos».

Importante: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M25). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

14. Deudas no comerciales (véase nota al final de este epígrafe).

14.1.a) Desglose de la partida D.IV.2 del pasivo del balance, «Otras Deudas», distinguiendo entre deudas

transformables en subvenciones, proveedores de inmovilizado y otras.

b) Desglose de las partidas E.III.1 y E.III.2 del pasivo del balance, «Deudas con empresas del grupo» y «Deudas con empresas...»

En los cuadros de las páginas 21257 a 21265, ambas inclusive, 21289, 21291, 21293, 21295 y 21329, donde dice: «EJERCICIO 199___», debe decir: «EJERCICIO_____».

En los cuadros de las páginas 21284, 21302, 21304 y 21311, donde dice: «ejercicio 199___», debe decir: «ejercicio_____».

En los cuadros de las páginas 21284 y 21330, donde dice: «Ejercicio 199___», debe decir: «Ejercicio_____».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18754 *REAL DECRETO 1686/2000, de 6 de octubre, por el que se crea el Observatorio de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.*

Entre las funciones que tiene encomendadas el Instituto de la Mujer a través de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, que regula su creación, y del Real Decreto 774/1997, que desarrolla su estructura organizativa, se encuentran la de estudiar la situación de la mujer española en los campos legales, educativo, cultural, sanitario y sociocultural y la de recopilar información y documentación relativa a la mujer, así como la creación de un banco de datos actualizado que sirva de base para el desarrollo de las funciones y competencias del Instituto.

Para dar cumplimiento a los fines previstos en la Ley de creación, se desarrollan los Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Actualmente, está en vigor el III Plan, en el que se establecen unas líneas de actuación muy definidas, dirigidas a combatir las discriminaciones por razón de sexo y aumentar la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, cultural y económica y a garantizar que a cualquier acción se sume la defensa y garantía del principio de igualdad de oportunidades.

En este Plan se establece, entre otras actuaciones, la creación de un Observatorio de la Igualdad de Oportunidades que permita, en el futuro, hacer un diagnóstico fiable y válido sobre los avances en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, consecuentemente, evaluar las políticas planeadas con este fin.

Un sistema de indicadores permitirá hacer una valoración de cómo está la situación, en un momento dado y a lo largo del tiempo, respecto a aquellos aspectos que se consideren más importantes, conocer si las medidas o actuaciones que se proponen en los Planes de Igualdad producen los efectos deseados y diseñar futuras políticas.